



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°085-2021-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 15 de diciembre del 2021

VISTOS:

- MEMORANDUM N°01513-2021-GAF-MPC, de fecha 10 de diciembre del 2021;
- PROVEIDO N°419-2021-GAJ-MPC, de fecha 30 de noviembre del 2021;
- MEMORANDUM N°4025-2021-GPPTI-MPC, de fecha 22 de noviembre del 2021;
- INFORME N°1652-2021-SGRRHH-MPC, fecha 28 de octubre del 2021;
- INFORME N°241-2021-GMY-SGRRHH-MPC, de fecha 28 de octubre del 2021;
- MEMORANDUM N°507-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 16 de setiembre del 2021;
- MEMORANDUM N°3105-2021-GPPTI-MPC, de fecha 14 de setiembre del 2021;
- INFORME N°1209-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 25 de agosto del 2021;
- CARTA N°014-2021-SOMUNCA/CAÑETE, de fecha 16 de agosto del 2021;
- CARTA N°063-2021-GAF-MPC, de fecha 31 de marzo del 2021;
- MEMORANDUM N°930-2021-GPPTI-MPC, de fecha 30 de marzo del 2021;
- MEMORANDUM N°0366-2021-GAF-MPC, de fecha 24 de marzo del 2021;
- INFORME LEGAL N°127-2021-GAJ-MPC, de fecha 23 de marzo del 2021;
- MEMORANDUM N°0331-2021/GAF/MPC, de fecha 18 de marzo del 2021;
- INFORME N°404-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 17 de marzo del 2021;
- INFORME N°078-2021-MMSS-SGRRHH-MPC, de fecha 16 de marzo del 2021;
- GUÍA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS BONO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA;
- INFORME N°046-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 8 de enero del 2021;
- INFORME N°005-2021-MMSS-SGRRHH-MPC, de fecha 7 de enero del 2021;
- INFORME N°004-2021-JAVL-RR.HH-MPC, de fecha 7 de enero del 2021.
- ANEXO: OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES-SERVIDORES D.L. 276 Y D.L 728.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N°27680-Ley de reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para gestión y administración de su respectiva circunscripción, adecuarse a la norma prescrito.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;



///...

Página N°//2

Resolución N°085

Que, mediante **Decreto Supremo N°405-2020-EF** publicado el 28 de diciembre de diciembre del 2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742,457,000.00(SETECIENTOS CUARENTA Y DOSMILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES) a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales", que forman parte de la normativa en referencia, Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Local correspondiendo a la Municipalidad Provincial de San Vicente de Cañete por la suma de S/ 129,200.00(CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Que, el numeral 2 de la **Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31084, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021** Autoriza, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N°276, 728, 1057 entre otros.



Que, de los actuados se tiene el Informe N°078-2021-MMS-SGRRHH-MPC del 16/03/2021 por el cual la servidora Mirtha María Sánchez de la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala lo siguiente:

- (...) el MEF tomó como sustento el registro PLAME del año 2020, sin embargo, el monto transferido no cubría a todos los trabajadores de esta Entidad, en ese sentido, debido a que la Ley N°31084 señalaba que este beneficio comprendía al personal bajo los alcances DL 276, 728 y 1057 y dado que nuestras planillas de remuneraciones se encuentran diferenciadas conforme los regímenes del "DL 276", "DL 728", "DL 1057" y "Trabajadores repuestos al amparo de la Ley N°24041", se elaboraron las planillas del Bono incluyendo solo a los trabajadores comprendidos en el DL N°276, DL 728 (271 TRABAJADORES) y a los servidores bajo los alcances del DL N°1057(55 SERVIDORES).
- Por este motivo no se incluyó a 18 trabajadores que laboran repuestos al amparo de la Ley N°24041, asimismo no se incluyó a 06 trabajadores obreros debido a que estaban repuestos bajo medida cautelar y/o reposición provisional.

Que, de los actuados se tiene una **GUIA DE PREGNTAS Y RESPUESTAS sobre el BONO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA** emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas de cuyo numeral 14 señala "En caso se registre a personal luego de la fecha de corte en el AIRHSP, las entidades podrán efectuar el pago de la Bonificación Extraordinaria por reactivación económica, con cargo a sus presupuestos institucionales aprobados, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos señalados la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31084 y la normatividad vigente.

Bajo dicho contexto, es razonable inferir que deviene en viable el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria para los trabajadores que no recibieron dicho beneficio; que se encuentren considerados **BAJO LOS ALCANCES** de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057, según el numeral 2 de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31084,

No obstante, es de precisar que la **Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021** preceptúa en su **Artículo 4° numeral 4.2** que Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, ello, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

...///2



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Página N°//3

Resolución N°085

Que, mediante **INFORME LEGAL N°127-2021-GAJ-MPC**, de fecha 23 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC, según los antecedentes, análisis legal concluye los siguientes:

- Que, resultaría viable aprobar el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria para los trabajadores que no recibieron tal beneficio y que se encuentren considerados bajo los alcances de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 conforme a lo preceptuado en el numeral 2 de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31084, Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021.
- Dicho pago de la Bonificación Extraordinaria por reactivación económica, podrá efectuarse con cargo al Presupuesto Institucional aprobado, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos señalados en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31084 Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN PUBLICACIÓN DEL ministerio de Economía y Finanzas en la Guía de Preguntas y Respuestas sobre el BONO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.
- Es relevante contar con el Crédito Presupuestario para efectivizar de dicha Bonificación Extraordinaria, siendo ineludible el cumplimiento de lo expresado en el numeral 2.8 del presente informe.

Que, con **Carta N°014-2021-SOMUNCA/CAÑETE**, de fecha 16 de agosto del 2021, la Organización sindical de obreros municipales **SOMUNCA-CAÑETE**, debidamente representada por su gremio sindical, señala la falta de pago de bono de reactivación económica que no recibieron los trabajadores en diciembre del 2020, apelan a para su reconsideración y cumplimiento del pago de la misma, habiendo un **INFORME LEGAL N°127-2021-GAJ-MPC**, de fecha 23 de marzo del 2021, donde claramente indica que en el numeral 2.8 y 3.3 que es ineludible.

Que, con **MEMORANDUM N°3105-2021-GPPTI-MPC**, de fecha 14 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la MPC, en atención al documento de la referencia, donde se solicita la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la cancelación de bono de reactivación económica, de 24 trabajadores que no pudieron acceder al mencionado bono.

Al respecto otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** con cargo al Presupuesto Institucional Modificado PIM 2021, para su ejecución, que a si mismo estos recursos serán cargados a los recursos propios de la Entidad, para lo cual se otorga la viabilidad según a la siguiente cadena funcional programática de gastos

PLIEGO:301311MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:02 RECURSOS DETERMINADOS
GERENCIA:2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
ASIGNACIÓN PIM

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de cañete, aprobado con **Ordenanza N°005-2017-MPC**, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas.

Así, se tiene los reportes y la lista en cuanto al **INFORME N°0004-2021-JAVL-RR.HH-MPC**, de fecha 07 de enero del 2021, en cuanto a la información del Régimen Laboral de cada uno de los trabajadores según relación en cuanto a si están al AIRHSP, detalla el Régimen Laboral de los 24 trabajadores, y el ANEXO:

...///3





///...

Página N°//4

Resolución N°085

OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES-SERVIDORES D.L. 276 Y D.L 728.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TOTAL INGRESO	BONO	RENTA DE QUINTA	TOTAL DESCUENTO	NETO A PAGAR
1	APAZA COAQUIRA, Nestor	S/ 1,800.00	S/ 300.00	0.00	0.00	S/ 300.00
2	ELIAS HUAPAYA, Liliana del Rosario	S/ 1,200.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
3	GONZALES GUTIRREZ, Rosa Amelia	S/ 1,000.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
4	LOPEZ PEREZ, Flor Rosaura	S/ 930.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
5	MARTINEZ CHANG, Alberto Edmundo	S/ 3,000.00	S/ 300.00	S/ 22.00	S/ 22.00	S/ 279.00
6	MENDIETA CASAS, Ada Gabriela	S/ 2,050.00	S/ 300.00	S/ 21.00	S/ 21.00	S/ 279.00
7	MENDIETA REYNA, Frank Ronald	S/ 1,700.00	S/ 300.00	0.00	0.00	S/ 300.00
8	OCHOA CACERES, Guadalupe Antonia	S/ 1,000.00	S/ 500.00	S/ 0.00	0.00	500.00
9	PANTOJA SANCHEZ, Felipe Neri	S/ 1,900.00	S/ 300.00	S/ 24.00	S/ 24.00	S/ 276.00
10	PORTUGAL LEVANO, Victor Hugo	S/ 1,200.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
11	ROJAS BELTRAN, Liz Erika	S/ 1,000.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
12	SÁNCHEZ LEIVA, Celestino	S/ 1,950.00	S/ 300.00	S/ 24.00	S/ 24.00	S/ 276.00
13	SANCHEZ PORTUGUEZ, Lilian Maxima	S/ 1,850.00	S/ 300.00	S/ 24.00	S/ 24.00	S/ 276.00
14	ZAMUDIO SANCHEZ, Marlene Elizabeth	S/ 2,050.00	S/ 300.00	S/ 25.00	S/ 25.00	S/ 275.00
15	MALDONADO HUAMANI, Leonardo Benjamin	S/ 1,300.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
16	GOYCHEA SANCHEZ, Martha Elena	S/ 1,200.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
17	MENDIETA CASAS, Diana Guadalupe	S/ 1,300.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
18	LINARES BUSTAMANTE, Manuel Augusto	S/ 1,000.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
19	YTURRIZAGA HUAMAN, Guillermo	S/ 1,200.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
20	DE LA CRUZ SANCHEZ, Elizabeth Janet	S/ 1,093.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
21	GAVILAN VIVANCO, Erika Liliana	S/ 1,293.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
22	VICENTE SANCHEZ, Juanita Zoila	S/ 1,293.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
23	CUZCANO CAYCHO, Eduilio Felipe	S/ 1,293.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
24	LINARES VICENTE, Manuel Enrique	S/ 1,293.00	S/ 500.00	0.00	0.00	S/ 500.00
TOTAL				S/ 140.00	S/ 140.00	S/ 10,260.00

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER el otorgamiento de bonificación de reactivación económica A FAVOR del personal de la entidad de servidores D.L. 276 Y D.L 728, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31084, y Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2021 y la normativa vigente, según publicación del Ministerio de Economía y Finanzas en la Guía de Preguntas y Respuestas sobre el **BONO PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA**, por el importe total de **S/ 10,260.00 Soles**, según los detalles en el presente acto resolutivo y el **INFORME N°0004-2021-JAVL-RR.HH-MPC**.

...///4



Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

///...

Página N°/5

Resolución N°085

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo para el pago del **BONO PARA LA REACTIVACIÓN ECONOMICA**, según corresponda.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística se publique la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, a los sindicatos de la Municipalidad Provincial de Cañete, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. CARLOS ALBERTO NIÑO VILCHEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS